

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/06/2026-6 1/ 62/2026.- Aprobación inicial del Reglamento del servicio de custodia de llaves para personas mayores, personas en sit	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: Página 1 de 8	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 30/06/2026 12:36 2.- SALOMON AGUADO MANZANARES, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 30/06/2026 13:30
	ESTADO
	FIRMADO 30/06/2026 13:30



Unidad gestora: SECRETARÍA GENERAL
Expediente de sesión n.º: PLE-25/06/2026-6

D. DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)

C E R T I F I C O:

El Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, aprobó, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

1/ 62/2026.- Aprobación inicial del Reglamento del servicio de custodia de llaves para personas mayores, personas en situación de dependencia y colectivos vulnerables del municipio de Pinto [28615/2026].

«En atención a lo indicado en su Exposición de Motivos, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto, a propuesta de la Alcaldía

A C U E R D A:

Primero. **APROBAR INICIALMENTE** el Reglamento del servicio de custodia de llaves para personas mayores, personas en situación de dependencia y colectivos vulnerables del Municipio de Pinto, cuyo texto figura como Anexo.

Segundo. **PUBLICAR** en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID** el anuncio de información pública del expediente de aprobación del Reglamento por un periodo de treinta días hábiles a contar desde dicha publicación oficial, durante el cual las personas con interés legítimo podrán presentar reclamaciones y la ciudadanía en general podrá formular sugerencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. **PUBLICAR** en el Portal de Transparencia el certificado de este acuerdo con el texto íntegro aprobado inicialmente y los informes emitidos durante su tramitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

• • •

pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/06/2026-6 1/ 62/2026.- Aprobación inicial del Reglamento del servicio de custodia de llaves para personas mayores, personas en sit	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: Página 2 de 8	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 30/06/2026 12:36 2.- SALOMON AGUADO MANZANARES, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 30/06/2026 13:30
	ESTADO
	FIRMADO 30/06/2026 13:30



CON50 - v. 1.0

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

Cuarto. PUBLICAR en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID* el anuncio de aprobación definitiva del Reglamento así como su texto íntegro en caso de no formularse reclamaciones ni sugerencias en el plazo previsto en el pronunciamiento segundo.

Lo que propongo en la Villa de Pinto y firmo electrónicamente en la fecha que figura en el margen superior de esta propuesta.

ANEXO

Reglamento del servicio de custodia de llaves para personas mayores, personas en situación de dependencia y colectivos vulnerables del Municipio de Pinto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de servicios sociales, promoción y reinserción social, protección de la salubridad pública, seguridad en lugares públicos y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, establece la obligación de las Administraciones Públicas de promover recursos y medidas que favorezcan la permanencia de las personas en su entorno habitual con condiciones adecuadas de seguridad y atención.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, atención a las personas mayores, protección de personas vulnerables y seguridad ciudadana, considera necesario establecer un servicio municipal de custodia de llaves destinado a facilitar la atención urgente y asistencia inmediata a personas mayores que vivan solas o personas en situación de dependencia.

La finalidad del servicio es permitir el acceso rápido al domicilio por parte de los servicios de emergencia, sanitarios o Policía Municipal en situaciones de urgencia, evitando daños personales o materiales derivados de retrasos en la intervención.

El presente Reglamento regula las condiciones de acceso, funcionamiento, custodia, utilización y control del servicio, garantizando los principios de legalidad, proporcionalidad, confidencialidad, seguridad jurídica y protección de datos personales.

Esta norma se adecua a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata de dotar de una normativa cierta y estable al servicio de custodia de llaves para personas mayores, en situación de dependencia y colectivos vulnerables. También se adecua al principio de

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/06/2026-6 1/ 62/2026.- Aprobación inicial del Reglamento del servicio de custodia de llaves para personas mayores, personas en sit	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 30/06/2026 12:36 2.- SALOMON AGUADO MANZANARES, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 30/06/2026 13:30 ESTADO FIRMADO 30/06/2026 13:30



CON50 - v. 1.0

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

proporcionalidad ya que se trata de una norma organizativa. En cuanto a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, dicha norma se adecúa a los mismos, pues es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y se ha procurado la participación de la ciudadanía, habiéndose sustanciado el trámite de información pública y no se imponen cargas administrativas innecesarias o accesorias.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. *Constituye el objeto de este Reglamento la regulación del servicio municipal de custodia de llaves, destinado a facilitar el acceso urgente al domicilio de personas beneficiarias en situaciones de emergencia o riesgo para su integridad física o salud.*
2. *El servicio tendrá carácter preventivo, asistencial y complementario de los servicios sociales municipales y de los servicios públicos de emergencia.*

Artículo 2. Naturaleza jurídica del servicio

1. *El servicio tiene naturaleza administrativa y carácter voluntario.*
2. *Su prestación se realizará en régimen de servicio público municipal, bajo la dirección y coordinación de la Alcaldía o de la Concejalía Delegada competente en materia de servicios sociales.*
3. *La custodia material de las llaves corresponderá a la Policía Local de Pinto, como cuerpo encargado de garantizar la seguridad, integridad y control del acceso a las mismas.*

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a todas las personas físicas empadronadas en el municipio que reúnan las condiciones previstas en esta norma y soliciten voluntariamente su incorporación al servicio.

Artículo 4. Finalidad del servicio

- Son fines del servicio:*
- 1.º *Garantizar una respuesta rápida y eficaz ante situaciones de emergencia domiciliaria.*
 - 2.º *Evitar daños personales derivados de imposibilidad de acceso al domicilio.*
 - 3.º *Favorecer la permanencia de las personas vulnerables en su entorno habitual de convivencia.*
 - 4.º *Facilitar la coordinación entre los Servicios Sociales, Policía Municipal y servicios sanitarios o de emergencia.*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/06/2026-6 1/ 62/2026.- Aprobación inicial del Reglamento del servicio de custodia de llaves para personas mayores, personas en sit	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: Página 4 de 8	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 30/06/2026 12:36 2.- SALOMON AGUADO MANZANARES, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 30/06/2026 13:30
	ESTADO
	FIRMADO 30/06/2026 13:30



CON50 - v. 1.0

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE PLENO

5.º Reducir situaciones de riesgo, aislamiento o desprotección social.

CAPÍTULO II PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 5. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias del servicio:

- 1.ª Las personas mayores de sesenta y cinco años que residan solas.
- 2.ª Las personas con grado reconocido de dependencia.
- 3.ª Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial que tengan reconocido un grado de discapacidad superior al 50%
- 4.ª Las personas que, no estando comprendidas en los numerales anteriores, residan solas y presenten situación temporal de especial vulnerabilidad derivada de enfermedad, accidente o convalecencia, situación que se motivará en el correspondiente expediente administrativo.

Artículo 6. Requisitos de acceso

Para acceder al servicio deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Estar empadronado y residir efectivamente en el municipio.
- 2.º Presentar solicitud formal conforme al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento.
- 3.º Aportar la documentación acreditativa de las circunstancias personales y sociales alegadas.
- 4.º Suscribir autorización expresa para la custodia y eventual utilización de las llaves.
- 5.º Facilitar personas de contacto o referencia en caso de emergencia.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN

Artículo 7. Solicitud

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada o de su representante legal.
2. La solicitud será presentada ante el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la legislación administrativa vigente o en el Registro auxiliar del Área de Servicios Sociales.
3. A la solicitud deberá acompañarse:
 - 1.º Documento identificativo.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

• • •

pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/06/2026-6 1/ 62/2026.- Aprobación inicial del Reglamento del servicio de custodia de llaves para personas mayores, personas en sit	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: Página 5 de 8	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 30/06/2026 12:36 2.- SALOMON AGUADO MANZANARES, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 30/06/2026 13:30
	ESTADO
	FIRMADO 30/06/2026 13:30



CON50 - v. 1.0

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE PLENO

- 2.º Informe médico o acreditación de dependencia, en su caso.
- 3.º Autorización de tratamiento de datos personales.
- 4.º Documento de consentimiento para acceso excepcional al domicilio.

Artículo 8. Valoración y resolución

1. La instrucción y resolución de los expedientes relativo a este servicio corresponderá a la Alcaldía o de la Concejalía Delegada competente en materia de servicios sociales.
2. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses.
3. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, conforme a lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE CUSTODIA Y UTILIZACIÓN DE LAS LLAVES

Artículo 9. Entrega de llaves

1. La persona beneficiaria entregará copia funcional de la llave de acceso a la vivienda.
2. La llave será depositada en sobre cerrado, sellado e identificado mediante código alfanumérico a la dirección de la unidad administrativa competente en materia de servicios sociales, que será la encargada de depositarlas en las dependencias de Policía Local
3. En ningún caso figurará en el sobre referencia directa al nombre o dirección de la persona usuaria.

Artículo 10. Custodia y medidas de seguridad

1. Las llaves serán custodiadas en dependencias seguras de la Policía Local.
2. El Ayuntamiento adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar:
 - 1.º La integridad y conservación de las llaves.
 - 2.º El acceso restringido exclusivamente al personal autorizado.
 - 3.º La trazabilidad de cualquier actuación relacionada con la custodia o utilización de las mismas.
3. Existirá un registro interno de depósitos, accesos y devoluciones que se llevará a cabo por Policía Local.

Artículo 11. Supuestos habilitantes para el uso de las llaves

Las llaves únicamente podrán utilizarse en los siguientes supuestos:

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

• • •

pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/06/2026-6 1/ 62/2026.- Aprobación inicial del Reglamento del servicio de custodia de llaves para personas mayores, personas en sit	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 30/06/2026 12:36 2.- SALOMON AGUADO MANZANARES, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 30/06/2026 13:30 ESTADO FIRMADO 30/06/2026 13:30



CON50 - v. 1.0

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

- 1.º *Emergencia sanitaria o asistencial.*
- 2.º *Riesgo cierto para la vida o integridad física de la persona usuaria.*
- 3.º *Activación por servicios de emergencia o sanitarios.*
- 4.º *Ausencia de respuesta ante indicios racionales de situación de peligro.*
- 5.º *Cualquier otro supuesto expresamente autorizado por mandato judicial relativo para dar cumplimiento a este reglamento.*

Artículo 12. Procedimiento de acceso al domicilio

1. *El acceso al domicilio deberá realizarse por efectivos de Policía Municipal.*
2. *Toda actuación quedará documentada mediante diligencia o informe interno, con indicación de:*
 - 1.º *Fecha y hora.*
 - 2.º *Motivo de la intervención.*
 - 3.º *Personal actuante.*
 - 4.º *Resultado de la actuación.*
3. *La actuación será comunicada a los familiares o personas de referencia que hayan sido designados expresamente por la persona usuaria en su solicitud de acceso al servicio.*

**CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Artículo 13. Derechos de las personas usuarias

- Las personas beneficiarias tendrán derecho a:*
- 1.º *La adecuada custodia y conservación de las llaves.*
 - 2.º *La confidencialidad de sus datos personales.*
 - 3.º *La información sobre cualquier incidencia relacionada con el servicio.*
 - 4.º *La devolución inmediata de las llaves previa solicitud.*

Artículo 14. Obligaciones de las personas usuarias

- Las personas usuarias estarán obligadas a:*
- 1.º *Comunicar cualquier modificación de cerradura, domicilio o situación personal relevante.*
 - 2.º *Mantener actualizados los datos de contacto.*
 - 3.º *Hacer uso responsable del servicio.*
 - 4.º *Firmar los documentos de consentimiento y autorización correspondientes.*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/06/2026-6 1/ 62/2026.- Aprobación inicial del Reglamento del servicio de custodia de llaves para personas mayores, personas en sit	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: Página 7 de 8	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 30/06/2026 12:36 2.- SALOMON AGUADO MANZANARES, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 30/06/2026 13:30
	ESTADO
	FIRMADO 30/06/2026 13:30



CON50 - v. 1.0

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE PLENO

CAPÍTULO VI PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 15. Protección de datos personales

1. El tratamiento de los datos personales se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Los datos serán tratados exclusivamente para la gestión del servicio.
3. El Ayuntamiento adoptará las medidas de seguridad exigibles para evitar pérdida, alteración o acceso no autorizado.

CAPÍTULO VII EXTINCIÓN DEL SERVICIO

Artículo 16. Causas de baja

La condición de persona usuaria del servicio se extinguirá mediante resolución administrativa motivada cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.ª **Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria**, formalizada mediante solicitud presentada ante el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinto. La aceptación de dicha renuncia dará lugar a la correspondiente resolución de baja y a la devolución de las llaves o dispositivos de acceso que hubieran sido depositados para la prestación del servicio.
- 2.ª **Fallecimiento de la persona usuaria**, previa comunicación al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinto por parte de sus herederos, representantes o personas legitimadas. Dicha circunstancia determinará la emisión de la correspondiente resolución de baja y la devolución de las llaves o dispositivos de acceso depositados.
- 3.ª **Incumplimiento grave de las obligaciones inherentes a la condición de persona usuaria**, cuando dicho incumplimiento resulte acreditado en el correspondiente expediente administrativo y previa tramitación del procedimiento que garantice la audiencia de la persona interesada, salvo en los supuestos en que esta garantía no resulte legalmente exigible.

Disposición adicional única. Protocolos técnicos internos

La Alcaldía o las Concejalías Delegadas competentes en materia de servicios sociales, policía local y protección civil podrán aprobar protocolos técnicos internos relativos a la actuación y coordinación entre Policía Local, Servicios Sociales y Servicios de Emergencia en la materia objeto de este Reglamento.

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/06/2026-6 1/ 62/2026.- Aprobación inicial del Reglamento del servicio de custodia de llaves para personas mayores, personas en sit	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 30/06/2026 12:36 2.- SALOMON AGUADO MANZANARES, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 30/06/2026 13:30
	ESTADO FIRMADO 30/06/2026 13:30



CON50 - v. 1.0

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE PLENO

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor a los diez días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Y para que así conste, expido y firmo electrónicamente este certificado en la Villa de Pinto a la fecha que figura en su margen superior, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al encontrarse el acta de la sesión pendiente de aprobación.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)



Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>